

M. Y. Sr.

Adjunto tenemos el gusto de re-  
mitirle para su aprobacion el  
Reglamento de esta nueva Sociedad,  
que bajo el titulo de: "Sociedad de  
Paseo de Cuatrena", se piensa fundar  
en esta ciudad, y cuyo domicilio social  
esta sito en la primera casa en  
el camino de la Fuente del Hilsen.  
Gracia que esperamos alcanzar de  
V. S. cuya vida Guarde Dios  
muchos años.

Pamplona 30 - Octubre 1922

Varios fundadores.

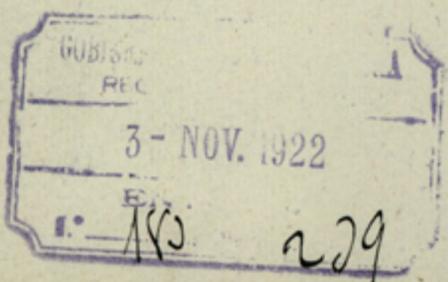
Felix Soriano

Amelia Buitan

José Guiochea

Justo Carrizosa

M. Y. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra.



A los efectos de la  
siguiente Ley de  
Asociaciones

P. S.

Fuente

ESTATUTOS

Por los cuales ha de regirse "La Cuatrena" Sociedad de recreo de Pamplona

Título 1º

Artº 1º.- Se constituye en Pamplona una Sociedad de recreo teniendo por objeto dedicarse al baile sin que sus asociados no perjudiquen lo mas mínimo a la moral y buenas costumbres.

Artº 2º.- Tendrá su domicilio social en la carretera de la Fuente del Hierro (Barrio de San Juan)

Artº 3º.- La duración de la Sociedad será ilimitada.

Título 2º

Artº 4º.- El número de socios será 25.

Artº 5º.- Los socios podrán ser de tres clases, a saber:

1º. De numero; 2º. Honorarios y 3º Accidentales.

Artº 6º.- Las cuotas serán semanales pagándose a razon de 2'00 Ptas.

Artº 7º.- Desde el momento que el baile quede abierto los individuos encargados de mantener el orden son, el Presidente y Vocal de semana, los cuales tambien se encargaran de recoger las quejas y reclamaciones que formularen los socios, debiendo ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva en la primera sesion que celebre.

Artº 8º.- Para el mejor orden posible, se recomienda a los socios bailen haciendo circulo, debiendo ocupar el centro de este, el Presidente y Vocal de semana, y de este modo corregir y subsanar cualquier falta de formalidad y abuso que notaren.

Artº 9º.- Queda terminantemente prohibido dentro de la Sociedad:

- 1º Usar armas
- 2º Hablar de cuestiones políticas ó religiosas
- 3º Armar alboroto, perturbar el orden y bailar en corro durante el baile molestando a las parejas, en cuyo caso sera apercebido por el Vocal de semana, y si reincidiere en alguna de las faltas, sera castigado a no bailar en lo que reste del X baile del dia.

Artº 10.- El socio que sea relevado a la mitad de un toque no tiene derecho a relevar a otra.

Si alguna mujer se negara a bailar con algún socio y lo hiciera con otro, sera apercebida y si lo volviera a repetir sera expulsada de la Sociedad.

Artº 11.- El socio que por voluntad propia o embriaguez causara algun deterioro en la Sociedad sera de cuenta suya la reparacion, y si se negase a ello sera dado de baja en la Sociedad.

Artº 12º.- Igualmente sera dado de baja todo aquel socio que dejare de satisfacer tres cuotas consecutivas.

Artº 13.- La hora de dar principio el baile sera las cuatro y media para cuya hora estara la musica, y la terminacion a las nueve, tocandose dos tandas de bailables; pero si por falta de socios o mujeres se vieran en la precision de empezar media o una hora mas tarde, no tendran derecho a tocar todos los bailables, suprimiendo los que podian haber tocado en la hora pasada.

Artº 14.- Si el baile empezara mas tarde por culpa de los musicos, tendran obligacion desde la hora que wayan de tocar todos los bailables.

Artº 15.- Queda prohibida la entrada en la Sociedad a los habitantes en Pamplona que no sean socios y solamente se permitira la entrada a los forasteros siempre que vayan acompañados de algun socio.

Artº 16.- Si algun socio quiere formular alguna queja ó reclamacion, debera ponerla en conocimiento de cualquier individuo de la Junta Directiva, para que aquel lo ponga en conocimiento de esta en la Primera Junta que celebre.

Artº 17.- No podran pertenecer a la Junta Directiva de la Sociedad los socios que lleven menos de un año.

Titulo 3º

Que trata de la Sociedad

## De la Junta Directiva

- Art<sup>o</sup> 18.- La Administración y dirección de "LA CUATRENA" Sociedad de recreo estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.
- Art<sup>o</sup> 19.- Podrán desempeñar estos cargos cualquiera de sus socios de número siempre y cuando sean mayores de 20 años, debiendo recaer el de Presidente en persona mayor de edad y de mas respeto para que pueda representar dignamente a la Sociedad; La elección de estos cargos será por votación.
- Art<sup>o</sup> 20.- La elección se hará por un año y su aceptación será obligatoria para todos los socios de número de la edad indicada, pudiendo ser reelegidos, aun cuando en este caso podrán renunciar el cargo.
- Art<sup>o</sup> 21.- La renovación se hará cesando en el mes de Junio el Vicepresidente, Secretario, Tesorero y vocal 3<sup>o</sup>; y en Enero el Presidente y vocales 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup>.
- Art<sup>o</sup> 22.- No podrán ostentar cargo alguno en la Junta Directiva los que no estén al corriente en el pago de las cuotas y los menores de 20 años.
- Art<sup>o</sup> 23.- La Junta Directiva se reunirá o tantas veces lo crea oportuno el Presidente o la mayoría de la misma.
- Art<sup>o</sup> 24.- Será precisa la asistencia de cuatro individuos de la Junta Directiva para poder tomar acuerdos en primera convocatoria. Caso de no asistir por lo menos los cuatro individuos indicados, se convocará a nueva reunión y en esta serán válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.
- Art<sup>o</sup> 25.- Las vacantes que ocurran durante el año en los cargos de Junta Directiva, serán cubiertas por esta designando para ello los socios que crea mas adaptables a tales cargos.
- Art<sup>o</sup> 26.- Corresponderá a la Junta Directiva:
- 1<sup>o</sup>.- Administrar los fondos de la Sociedad
  - 2<sup>o</sup>.- Examinar escrupulosamente las cuentas documentadas que mensualmente rendirá el Tesorero oponiendo en todo caso los reparos que estime justos.
  - 3<sup>o</sup>.- Señalar las fechas en que ha de reunirse la Junta General y presidir las que se celebren.
  - 4<sup>o</sup>.- Nombrar la dependencia de la Sociedad, en su caso, y señalar los ser-

vicios y remuneraciones correspondientes.

~~XXXXX~~ 5º.- Acordar la expulsión de los socios que sean merecedores de tal castigo "

6º.- Adquirir y enagenar los muebles y enseres precisos para la mayor comodidad y embellecimiento de los locales de la Sociedad.

7º.- Y el interpretar las dudas o dificultades que en la practica pudiesen dar lugar las disposiciones de este Reglamento.

Artº 27.- La Junta Directiva dara cuenta de su gestión durante el año a sus socios en la primera Junta General que se celebre en el mes de Enero para la renovacion de cargos presentando las cuentas del finado año para su aprobacion por la Asamblea. *Las juntas se celebraran una en Enero y otra en Febrero. Junio. respectivamente.*

De la disolución

Artº 28.- Para decretarse la disolución de esta Sociedad, será condición indispensable que asi lo acuerden por lo menos tres cuartas partes de los socios de número existentes.

Artº 29.- En caso de disolución de la Sociedad, ~~XXXXXXXXXX~~ los fondos se repartiran proporcionalmente entre los socios de numero despues de satisfichas todas sus deudas y los muebles y enseres se venderan en publica subasta destinandose su producto a atender todas sus obligaciones sino estuvieren cubiertas, y el sobrante, si lo hubiere, se destinara para la Beneficencia.

Artº 30.- Conforme a la Ley de asociaciones vigente será sometido este Reglamento a la aprobacion de la Autoridad gubernativa y empezara a regir un vez aprobado por el Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Pamplona 28 de Octubre de 1.922 .

Por los Socios fundadores -

Pre-

*Julio Berámun Anselmo Berámun*  
*José Goicóechea Justo Carrimio*

5  
sentado en este Gobierno civil en duplicado  
ejemplar a los efectos del artº 4º de la vigente  
Ley de Arouaciones de 30 de Junio de 1884.

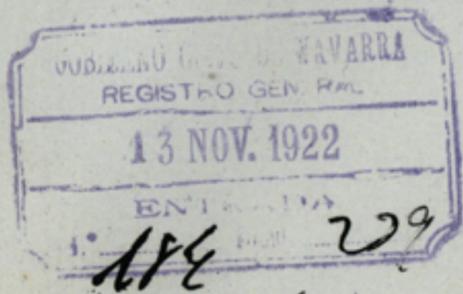
Pamplona 4 de Noviembre de 1922

El Gobernador  
*ma J. J. J.*



M. Y. Sr.

Adjunto se remite copia integral del Acta de la Junta general celebrada por la Sociedad de Rerreo "La Cuatrena" el día 12 del corriente. Dice así:



A los efectos de inscripción en el Registro de Asociaciones

S. D.  
Faint

En junta general celebrada por la Sociedad de Rerreo "La Cuatrena" el día 12 de Noviembre se acordó lo siguiente:  
En 1º lugar se leyó el Nuevo Reglamento aprobado por el M. Y. Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra, el cual fue aprobado por unanimidad.  
Después se entró a formar la junta directiva que ha de constituir esta Sociedad, y la cual quedó formada de la manera siguiente:

Presidente	D.º Alejandro Iguine.
Vice	" Beremundo Argais
Secretario	" Felia Besain
Tesorero	" José Viguria.
Vocal 1.º	" Justo Casimiro.
" 2.º	" Valentín Martínez
" 3.º	" Aquilino Peres.

Después se dio cuenta de los gastos habidos por comprar enseres y mobiliario para el local quedando en conformidad con lo reunido. Y no habiendo mas asuntos que

7  
tratar se levantó la junta,  
lo que tengo el gusto de comunicarle  
para su conocimiento y efectos consiguie-  
ntes. Deseo le guarde a V. muchos años.  
Campaña 13 Noviembre 1922

Pelia Bosain  
Secretario.

H. J. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra.